



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad el 03 de noviembre de 2020.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' o 'C' inicial prominente.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada